

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 17700** *Resolución de 28 de agosto de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.*

El Secretario General de Administración Digital y la Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia han suscrito un Convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 28 de agosto de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next Generation EU

28 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, secretario general de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo trigésimo segundo de la Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, doña Cani Fernández Vicién, Presidenta, nombrada para este cargo por el Real Decreto 580/2020, de 16 de junio (BOE núm. 169, de 17 de junio de 2020), en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de acuerdo al Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Ésta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del título preliminar la ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos organismos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que, de acuerdo con la Ley 3/2013, de 4 de junio (BOE de 5 de junio de 2013), la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tiene naturaleza jurídica que le permite gestionar sus propios recursos. Por tanto, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia está habilitada para la gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.11, mediante la asignación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio:

1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 60 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por aquella con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:

- a) Equipos portátiles ultraligeros: 40, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
- b) Equipos separables: 20, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.

c) Mantener los equipos identificados y asignados a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula cuarta de este convenio.

f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

g) Facilitar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde la fecha indicada en los anexos.

h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.

2. Son obligaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación Next Generation EU.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Organismo o Entidad.

e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.

g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

h) Facilitar a los trabajadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.

3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47 bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Tercera. Régimen económico.

1. El presente convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente.	C11	Modernización de las Administraciones públicas.
Inversión.	C11.I1	Modernización de la Administración General del Estado, y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción.	C11.I1.L3	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo.	C11.I1.L3.M8	Puesto de Trabajo Inteligente.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la Medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.

3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).

2. A tal efecto, las partes acuerdan:

a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del convenio.

b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

d) Que, con carácter general, las partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.

f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.

g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento anexo.

i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.

Quinta. *Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. *Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.

2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia designados por el Secretario General. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo segundo, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. Vigencia.

1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU.

3. El convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.

4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como su derecho de uso.

Décima. Extinción del convenio y efectos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como su derecho de uso.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.

2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación Next Generation EU.

Duodécima. *Modificación.*

Este convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Régimen de resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.*

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de la Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.

ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113440	5CD3121SDH	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113441	5CD3121SD6	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113442	5CD312649M	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113443	5CD31263BP	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113444	5CD312646L	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113445	5CD312643C	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113446	5CD31263HH	3 de octubre de 2023.

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113447	5CD312646Z	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113448	5CD3121SFH	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113449	5CD312638F	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113450	5CD3121SFB	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113451	5CD3121TBL	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113452	5CD3121SFM	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113453	5CD3121SDQ	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113454	5CD3121SFJ	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113455	5CD3126487	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113456	5CD311KPWD	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113457	5CD3121SCM	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113458	5CD3121PP6	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113459	5CD3126428	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113460	5CD3121SCX	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113461	5CD311KKYN	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113462	5CD3121T7H	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113463	5CD3121SCC	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113464	5CD3121T40	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113465	5CD311KHT2	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113466	5CD3121T7Y	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113468	5CD3121T2T	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113477	5CD31263RQ	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113478	5CD31263LG	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113480	5CD31263LF	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113764	5CD3121QF2	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113766	5CD311KHJ1	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113768	5CD3121SY6	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113769	5CD3121TBP	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113770	5CD3121SYP	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113771	5CD3121PWK	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113772	5CD3121T1X	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113774	5CD3121Q4Q	3 de octubre de 2023.
Portátil hp 640 g9.	01427000101020113775	5CD3121SZ8	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114817	5CG246V286	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114818	5CG246V2Y1	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114820	5CG246V2YF	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114821	5CG247Z50D	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114823	5CG247Z62L	3 de octubre de 2023.

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114824	5CG246WYCH	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114825	5CG247Z62R	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114826	5CG246V2Z6	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114827	5CG246ZVZJ	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114828	5CG247Z5SD	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114847	5CG247Z5P9	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114848	5CG247Z504	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114849	5CG246V2YR	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114850	5CG246WXMH	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114851	5CG246V2YD	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114852	5CG247Z64C	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114853	5CG246WS9J	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114854	5CG246ZW4R	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114855	5CG246WRXY	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114856	5CG246WQXM	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114857	5CG246ZWHV	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114858	5CG246ZMS8	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114859	5CG247Z4PW	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114860	5CG246V6T2	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114861	5CG246WRN3	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114862	5CG246WS00	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114863	5CG246WPK0	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114864	5CG246WQY8	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114871	5CG246ZW97	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114872	5CG246WZ6V	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114873	5CG246ZWJH	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114874	5CG246WSJX	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114875	5CG246WSJF	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114876	5CG246WYGM	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114877	5CG246WYGQ	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114878	5CG246WYNC	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114879	5CG246WZ8B	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114880	5CG246WSF9	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114881	5CG246WZCQ	3 de octubre de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030114882	5CG246ZWL3	3 de octubre de 2023.

ANEXO II

Mediante el presente Convenio se asigna a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos separables:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108643	CND3090KSS	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108672	CND3090L1V	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108864	CND3090K7B	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108865	CND3090LFZ	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108940	CND3090KWG	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108941	CND3090LBH	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020108942	CND3090KY3	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126080	CND3090LJG	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126159	CND3090L3C	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126164	CND3090KCX	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126758	CND3091D9G	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126760	CND3090J25	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126761	CND3090HG7	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126768	CND3090J7C	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126769	CND3090HKR	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126783	CND3090HLC	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126784	CND3090JJ1	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126795	CND3090HGZ	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126797	CND3090J4B	3 de julio de 2023.
Hp elite x2 g8 tablet.	01427000101020126798	CND3090J1S	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126901	5CG308X6W1	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126902	5CG308X7N0	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126903	5CG307SWK6	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126904	5CG308X7DL	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126905	5CG308X77J	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126906	5CG307SWHM	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126937	5CG307SZ57	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126938	5CG308Z1WR	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126939	5CG308ZBYV	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126940	5CG308ZBVQ	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126941	5CG308ZBNY	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126942	5CG308ZBZX	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126943	5CG307R6VZ	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126944	5CG307R065	3 de julio de 2023.

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126945	5CG307R658	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126946	5CG307R61J	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126947	5CG307R61W	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126948	5CG307R65G	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126952	5CG307R0KH	3 de julio de 2023.
DOCK HP ESSENTIAL USB-C G5.	01427000101030126953	5CG308ZRCL	3 de julio de 2023.